



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Jefe/a De La Dirección  
General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.11.2025 17:10:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Noviembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000427-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 004-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa; los Informes N° 001772-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000192-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000429-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presumptamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,

Firmado digitalmente por RIOS

DAVILA Anny Sabel FAU

20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 18.11.2025 11:21:33 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QMIA0WH



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

*Las evidencias arqueológicas que conforman el Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, como el crecimiento urbano (inversiones) y actos de vandalismo; las mismas que van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.*

Que, mediante Memorando N° 001418-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 16 de setiembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001772-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000192-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, la Dirección de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2025-JMTQ, elaborado por el Lic. Juan Manuel Tello Quito; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso;

Que, mediante Informe N° 000429-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 17 de noviembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, elaborado por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, así como en los Informes N° 001772-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000192-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-160-MC\_DSFL-2025 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X
-Señalización.	X

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Mollebaya a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, el Informe N° 001772-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC, Informe N° 000192-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC e Informe N° 000429-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-160-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.11.2025 15:51:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Noviembre del 2025

## INFORME N° 000429-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** PROTECCION PROVISIONAL DE LOS SITIOS  
ARQUEOLOGICOS EN LA JURIDICCION DEL DISTRITO  
DE MOLLEBAYA - PETROGLIFOS CERRO MAL PASO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 011962-2025-DGPA-VMPCIC/MC (28OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001418-2025/DDC ARE/MC de fecha 16 de setiembre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000119-2025/DDC ARE-JTQ/MC por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Juan Manuel Tello Quito.
- 1.2 Mediante Informe N° 001772-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de octubre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000192-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de fecha 24 de octubre de 2025, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2025-JMTQ, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.
- 1.3 Al respecto, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito de protección provisional en cuestión se superpone totalmente a la propuesta de delimitación del Paisaje cultural arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso en estado referencial, elaborada en el marco del Proyecto de Evaluación Arqueológica sin Excavaciones, Tramo LD. Pampa de Usuña - Mollebaya desde la Progresiva 208+680 A progresiva 175+310.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Mollebaya en la provincia de Arequipa, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025 elaborado por el Lic. Juan Manuel Tello Quito de la Dirección Desconcentrada de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Pasosiendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

*Las evidencias arqueológicas que conforman el Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, como el crecimiento urbano (invasiones) y actos de vandalismo; las mismas que van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 004-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
-Señalización.	X Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 001772-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000192-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa.

#### V. Recomendación:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal DGPA

ARD  
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 sello  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.10.2025 08:21:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Octubre del 2025

**INFORME N° 001772-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** PROTECCION PROVISIONAL DE LOS SITIOS  
ARQUEOLOGICOS EN LA JURIDICCION DEL DISTRITO DE  
MOLLEBAYA - PETROGLIFOS CERRO MAL PASO.

**Referencia :** PROVEÍDO N° 008482-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 001418-2025/DDC ARE/MC  
INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2025-JMTQ

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000192-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso, ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 004-2025-JMTQ, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que señala las causales por las cuales es viable la determinación de protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho para el trámite de determinación de la protección provisional del referido paisaje arqueológico de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° PPROV-160-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 adjunto al presente documento.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hah

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ALVAREZ,  
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.10.2025 14:26:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000192-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**De :** HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** PROTECCION PROVISIONAL DE LOS SITIOS  
ARQUEOLOGICOS EN LA JURIDICCION DEL DISTRITO DE  
MOLLEBAYA - PETROGLIFOS CERRO MAL PASO

**Referencia :** PROVEÍDO N° 008482-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 001418-2025/DDC ARE/MC  
INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2025-JMTQ

### I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 004-2025-JMTQ correspondiente a la inspección desarrollada en el Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.

Mediante el Proveido 008482-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC, la ingeniera Mayra Ávila García remite el plano de protección provisional N° PPROV-160-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

### II. ANALISIS

Al respecto, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito de protección provisional en cuestión se superpone totalmente a la propuesta de delimitación del Paisaje cultural arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso en estado referencial, elaborada en el marco del Proyecto de Evaluación Arqueológica sin Excavaciones, Tramo LD. Pampa de Usuña - Mollebaya desde la Progresiva 208+680 A progresiva 175+310.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

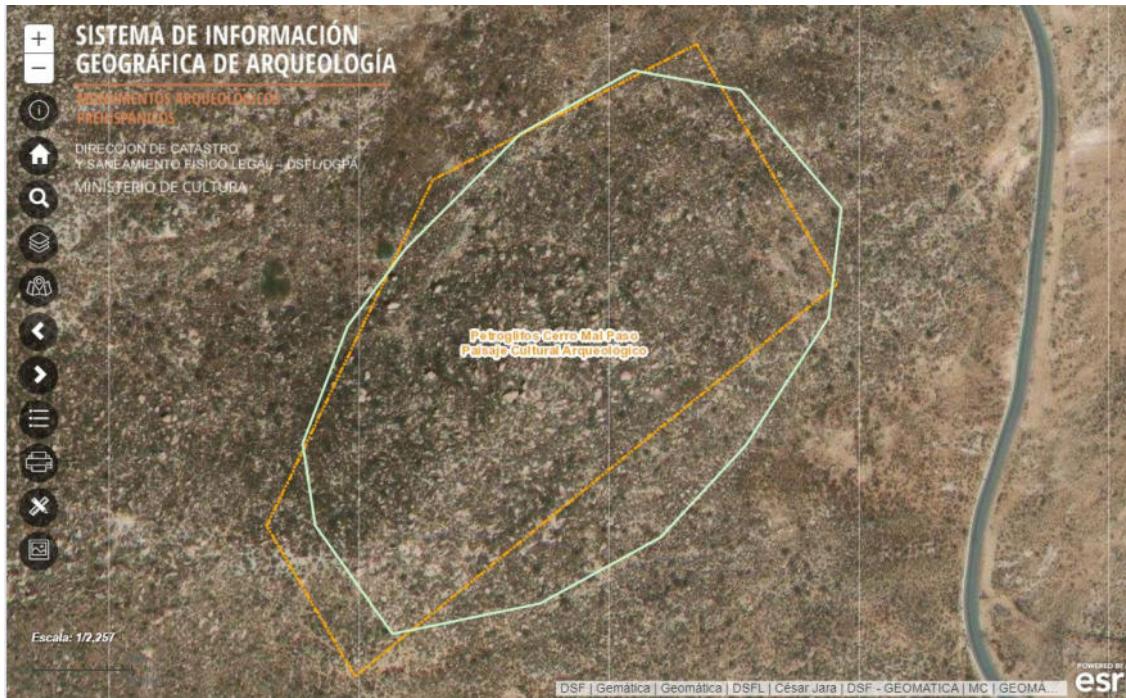


Imagen de satélite mostrando la ubicación del ámbito solicitado para protección provisional superpuesto a los bienes inmuebles prehispánicos Petroglifos Cerro Mal Paso

Por su parte, el sustento técnico para la protección provisional del paisaje arqueológico en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° 004-2025-JMTQ suscrito por el Lic. Juan Manuel Tello Quito. Dicho informe describe el paisaje arqueológico de la siguiente manera: "...corresponde a petroglifos con representaciones geométricas y zoomorfas de data prehispánica..."

Señala además en el campo de *Fragilidad* señala lo siguiente:

"La apertura de vías de acceso vehicular al lado Norte y Este del paisaje cultural arqueológico, son un peligro latente para la conservación de este vestigio cultural, puesto que, estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este espacio cultural manteniéndose latente a su perdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección"

En relación a lo expuesto y habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica, además de los datos de ubicación geográfica, el suscrito considera que existen elementos de sustento para la determinación de protección provisional de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable dicha protección.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso, ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en los planos N° PPROV-160-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 respectivamente, que se adjunta al presente informe.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### III. CONCLUSIONES

Se recomienda determinar la protección provisional del **Paisaje Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso**, ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Área:** 67 311.64 m<sup>2</sup>

**Perímetro:** 977.10 m.

**Zona:** 19s

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Coordenada UTM de referencia:** 239785.1200 E / 8173008.7800 N

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS CERRO MAL PASO (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-160-MC\_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84, ESCALA 1/2000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	76.07	164°14'9"	239789.9098	8173134.3792
2	2-3	64.27	140°41'57"	239855.9545	8173172.1303
3	3-4	90.6	140°41'19"	239919.3375	8173161.4685
4	4-5	64.07	132°54'35"	239978.9452	8173093.2358
5	5-6	89.21	153°27'51"	239972.3033	8173029.5069
6	6-7	72.93	170°24'25"	239924.3890	8172954.2557
7	7-8	80.98	161°21'9"	239875.5149	8172900.1258
8	8-9	88.19	162°49'33"	239804.8748	8172860.5276
9	9-10	77.68	114°25'12"	239718.6448	8172842.0427
10	10-11	48.78	152°36'29"	239672.4177	8172904.4709
11	11-12	72.99	150°21'22"	239664.6796	8172952.6342
12	12-13	57.17	164°26'4"	239690.2621	8173020.9973
13	13-1	94.16	171°35'55"	239723.9348	8173067.2043
TOTAL		977.1	1980°0'0"		

### VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- Plano PPROV-160-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

- INFORME 004-2025-JMTQ

HAH

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2025-JMTQ

**REFERENCIA:** RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N.º 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 15 de junio de 2018.

“Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Juan Manuel Tello Quito				
COARPE N°	042385				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Departamento de Arqueología				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	09: 00 am
	03	setiembre	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	16: 30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	07	setiembre	2025	FIRMA:	 LIC. JUAN MANUEL TELLO QUITO COARPE: 042385

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Arequipa
Distrito / Localidad:	Mollebaya
Coordinada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 19 K: 239785.12 E/ 8173008.78 N
Acceso / vías:	A 4.01 Km en dirección Nor-oeste de la Plaza principal del distrito de Mollebaya – Vía Asfaltada.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

Nº	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			
1.2	Cerámica			
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			El Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso, está conformado por un conjunto de representaciones grabadas en bloques líticos de tipo areniscas, que van de regular a gran tamaño,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		correspondientes a figuras geométricas y zoomorfas de data prehispánica.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>				
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Cultural Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El <u>Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso</u> en el que se registra compromiso arqueológico, corresponde a petroglifos con representaciones geométricas y zoomorfas de data prehispánica, cabe resaltar que en la actualidad este espacio se encuentra en peligro latente por el crecimiento demográfico y actos de vandalismo que se encuentra en áreas con compromiso arqueológico: acciones que generan la pérdida paulatina del Patrimonio Cultural de la Nación.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>Descripción</b>	
Agentes antrópicos	<b>Afectación</b>					
	Si	No	Verificada	Possible		
X		X	X		Las evidencias arqueológicas que conforman el <u>Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso</u> , vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, como el crecimiento urbano (invasiones) y actos de vandalismo; las mismas que van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.	
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>						
Factores naturales	X		X		El <u>Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Cerro Mal Paso</u> , abarca un área aproximada de 67311.6316 m <sup>2</sup> , se encuentra en mal estado de conservación en un 70%, entre los que se distinguen petroglifos con representaciones geométricas y zoomorfas, por otro lado, un 30 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por factores naturales (meteorización) y actos de vandalismo, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.	
Preservación						
Fragilidad					La apertura de vías de acceso vehicular al lado Norte y Este del paisaje cultural arqueológico, son un peligro latente para la conservación de este vestigio cultural, puesto que, estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este espacio cultural manteniéndose latente a su perdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la recuperación de este paisaje cultural arqueológico, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.	

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

#### IV. RECOMENDACIONES

##### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

CUADRO DE DATOS TECNICOS PAISAJE CULTURAL ARQUEOLOGICO PETROGLIFOS CERRO MAL PASO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	89.2105	170°24'25"	239924.3890	8172954.2557
P2	P2 - P3	64.0741	153°27'51"	239972.3033	8173029.5069
P3	P3 - P4	90.6024	132°54'35"	239978.9452	8173093.2358
P4	P4 - P5	64.2734	140°41'20"	239919.3375	8173161.4685
P5	P5 - P6	76.0726	140°41'57"	239855.9545	8173172.1303
P6	P6 - P7	94.1550	164°14'9"	239789.9098	8173134.3792
P7	P7 - P8	57.1746	171°35'55"	239723.9348	8173067.2043
P8	P8 - P9	72.9930	164°26'4"	239690.2621	8173020.9973
P9	P9 - P10	48.7810	150°21'22"	239664.6796	8172952.6342
P10	P10 - P11	77.6802	152°36'29"	239672.4177	8172904.4709
P11	P11 - P12	88.1890	114°25'13"	239718.6448	8172842.0427
P12	P12 - P13	80.9816	162°49'33"	239804.8748	8172860.5276
P13	P13 - P1	72.9296	161°21'8"	239875.5149	8172900.1258
<b>Área:</b> 67311.6316 m <sup>2</sup> /6.73116 ha <b>Perímetro:</b> 977.1172 ml					

EVIDENCIA PAISAJE CULTURAL CERRO MAL PASO		
NUMERO	ESTE	NORTE
1	239879.00	8173086.00
2	239848.00	8173075.00
3	239835.00	8173082.00
4	239822.00	8173066.00
5	239811.00	8173061.00
6	239894.00	8173000.00
7	239772.00	8172942.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***a.1 PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO**Nº de plano (de ser el caso 1):  
**a.2 Paisaje Cultural Arqueológico**

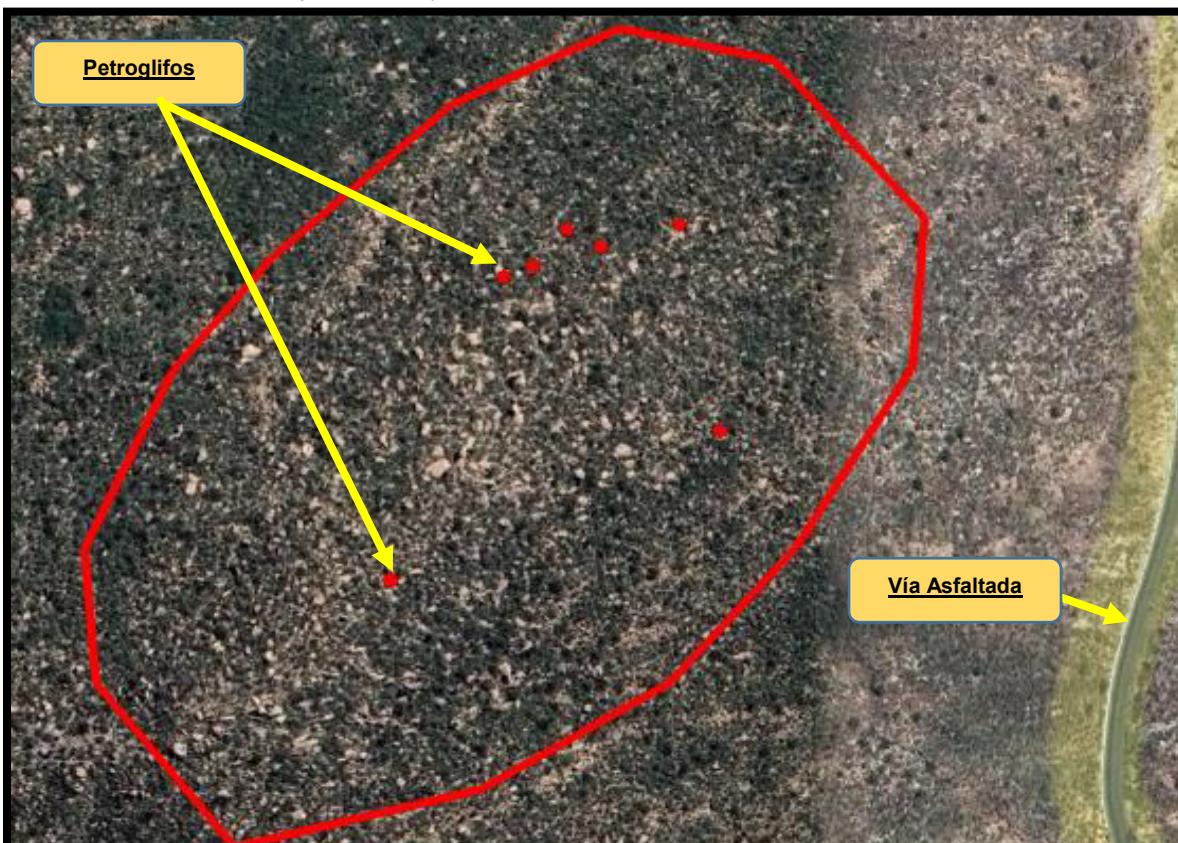
COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	X
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROUESTA DE  
POLIGONO DELIMITACION**

**Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación de las evidencias arqueológicas y el área propuesta para su protección provisional, entiéndese que vienen siendo afectados por acciones antrópicas considerándose un peligro latente para este importante espacio. (Fuente: Google Earth 2024).**



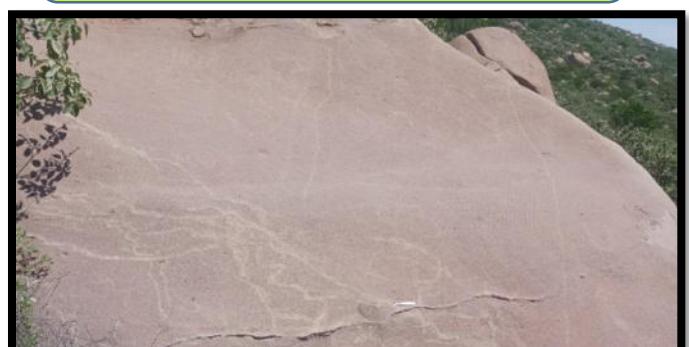
**Foto N° 01, Vista fotográfica en la que se puede apreciar la erosión del petroglifo producto de factores naturales.**

**Foto N° 02, Vista fotográfica donde se observa el desgaste del petroglifo.**



**Foto N° 03, Vista fotográfica en la que se puede apreciar la erosión y desgaste del petroglifo producto de factores naturales.**

**Foto N° 04, Vista fotográfica en donde se muestra el desgaste del petroglifo.**





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

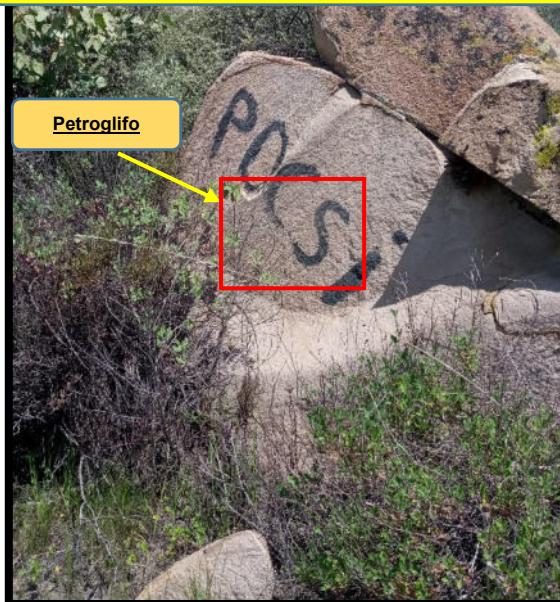
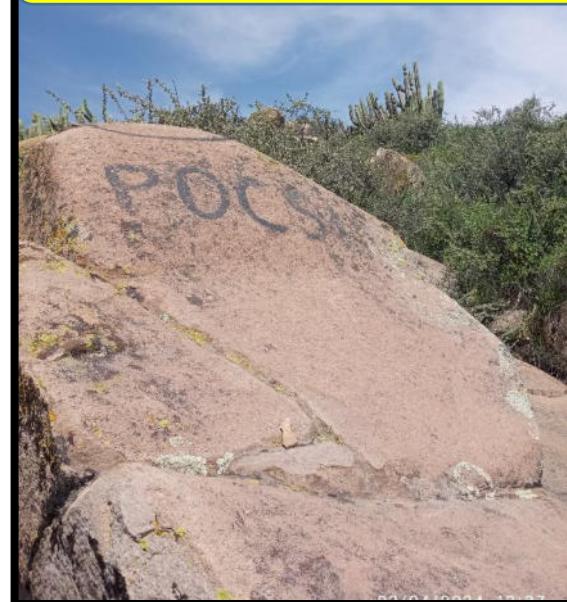


Foto N° 05, Vista fotográfica en la que se puede apreciar la erosión del petroglifo producto de factores naturales.

Fisura

Foto N° 06, Vista fotográfica donde se evidencia una fisura que traspasa horizontalmente el petroglifo.



Fotos N° 07 y N° 08, Vistas fotográficas en las que se pueden apreciar manchas de pintura de color negro a manera de grafitis, cuyas acciones vandálicas ocasionan afectaciones irreversibles a la evidencia cultural.

